

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

50 (55) año.

31 de Agosto de 1907.

Núm. 1.795.

INTERESES PROFESIONALES

Medidas aplicables para mejorar la situación social y económica del Veterinario en España. Memoria presentada por el Profesor Veterinario don Jesús Daimiel y Castellanos al Certamen científico profesional organizado por el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba en Mayo de 1907 (1).

(Conclusión.)

Por todos los medios legales que estén á nuestro alcance, debemos pedir que se convierta en ley el vigente Reglamento de Policía sanitaria, muerto antes de nacer, y por tanto de absoluto incumplimiento; que se creen institutos de sueroterapia, vacunación y bacteriología Veterinarias, y que se haga obligatoria la prueba de la tuberculina en todas las vacas lecheras (2). Igualmente que se modifique el Real decreto del Conde de Romanones de 7 de Septiembre de 1905, sobre la formación de estadísticas pecuarias, en el sentido de que sean éstas encomendadas á los Veterinarios como de derecho les corresponde y como lo tiene solicitado de los poderes públicos el ilustrado Catedrático de la Escuela de Córdoba, Sr. González Pizarro.

Debemos rehuir del trato con los cocheros, palafreneros, mozos de cuadra, etc., haciendo que nos respeten lo mismo dentro que fuera del establecimiento, pues sabido es que el trato que con estas gentes sostenemos, por la índole de algunos de nuestros servicios, es una de las trabas que con más fuerza nos amarra al montón de la indiferencia pública. El Veterinario debe saberse respetar á sí mismo, si quiere que los demás le respeten. Las cuestiones referentes á prestación de servicios, sean de la clase que quieran, deben tratarse directamente con los ganaderos y nunca con sus mozos ó dependientes.

Debemos renunciar todos los Veterinarios á desempeñar las plazas de Inspectores de carnes en tanto no se consiga una radical reforma de este importante servicio público, remunerándolo siquiera con decencia,

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Eso que sería muy útil, no puede hacerse mientras el Estado no consigne en sus Presupuestos generales una crecida cantidad, como se hace en el extranjero, para indemnizar á los dueños de los animales tuberculosos. — A. GUERRA.

pues es intolerable, indecoroso y denigrante que cualquier escribiente de Ayuntamiento que pasa las horas de oficina mirando al cielo ó escarbando el brasero, figure en los presupuestos con doble ó triple sueldo que el Inspector de carnes, bajo cuya custodia está la salud pública que vela continuamente porque no se altere y que pueden exigirse grandes responsabilidades.

Todo esto será fácilmente conseguido con mucha unión, mucha moral profesional, mucha aplicación, una fe sin límites en las doctrinas y procedimientos adoptados y mucho, muchísimo, amor á la ciencia veterinaria.

II

En esta segunda parte hemos de tratar de todas aquellas cuestiones que más directamente puedan contribuir á aumentar nuestro presupuesto de ingresos, mejorando así nuestra situación económica actual. Claro es que muchas de las cuestiones anteriormente expuestas contribuyen también á este fin, por lo que no las mencionaremos en esta parte.

En primer lugar colocamos las encaminadas á inutilizar ó destruir el intrusismo que todos debemos perseguir con encarnizamiento hasta su más completa exterminación, mientras solicitamos y conseguimos sea castigado *como delito* y no *como falta* por el Código penal. Mientra así no sea, esa plaga inmundada que mina nuestra existencia, lo mismo en las altas que en las bajas esferas, no desaparecerá y continuará robándonos un caudal inmenso de ingresos que indudablemente mejoraría nuestra situación económica y social.

Debemos pedir, por ser un caso de intrusión manifiesta y escandalosa, que se modifiquen las disposiciones del Sr. Gasset referentes á la intervención que los Veterinarios hemos de tener en las paradas de sementales del Estado de reciente creación, en el sentido de que á nadie, absolutamente á nadie, corresponde la dirección técnica de dichos establecimientos más que á los Veterinarios. Con esto se proporcionarían medios de vida á cierto número de comprofesores que quizás carezcan de ellos, mientras intrusos é incompetentes los disfrutan. Que las guías ó reseñas que en las ventas ó cambios de animales se expiden á los poseedores de ellas por los Secretarios de Ayuntamiento, sean extendidas por los Veterinarios titulares, percibiendo los honorarios que señala la Real orden de 8 de Septiembre de 1878. ¿En qué razones, en qué principios se fundan los Gobiernos al encomendar este acto á los Secretarios? ¿Qué conocimientos poseen estos funcionarios para desempeñar tal misión? Puesto que ni existen tales razones ni tales conocimientos puede calificarse este acto como un caso de *intrusión oficial*, el que como todos los de su clase debemos triturar.

No debemos permitir (puesto que la ley nos autoriza para ello) que ningún castrador, con título ó sin él, practique la castración en los pueblos de nuestra demarcación, si no que lo hagamos nosotros *en todos los casos*, con lo que obtendremos ingresos no despreciables que nos aliviarían económicamente. Entretanto procede solicitar reiteradamente de los poderes públicos la derogación de la Real orden de 8 de Junio de 1903 que autoriza la expedición de títulos de castradores; esta disposición es contraria á la riqueza ganadera y á los intereses de la clase, por lo que es ilegal á mi juicio.

Por último, deben cesar de una vez para siempre esas afrentosas competencias que á diario observamos entre Veterinarios de un mismo pueblo, que tanto rebajan la dignidad y el respeto de los competidores y de la clase en general y tan ruinosas són para ambos económicamente pensando, siendo únicamente favorecidos por ellas aquellos clientes que, dotados de mala fe, siempre están acechando la ocasión de avivar estas rencillas y cultivarlas en beneficio propio.

Muchas otras medidas pudiéramos citar aplicables á nuestro objeto, como son: creación de un cuerpo de Inspectores de carnes con su escalafón correspondiente. Reforma del Reglamento de Subdelegados. Creación de un cuerpo de Veterinarios forenses, etc., etc.; pero considerando de más urgente aplicación las descritas que estas últimamente enunciadas y temiendo distraer demasiado la atención del digno Tribunal calificador, por la excesiva é insubstancial extensión de esta Memoria, doy por terminado mi trabajo haciendo constar que el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Córdoba se ha hecho acreedor al reconocimiento eterno de la clase entera por la organización de este Certamen, el primero en su clase, y que inicia una nueva era de cultura abriendo amplios horizontes á la Veterinaria de la nación, digna de mejor suerte que la que los hombres de gobierno la deparan.

Herrera del Duque y Mayo de 1907.

MEDICINA CANINA

Notas sobre el empleo del «suero D. W.» contra el moquillo del perro, por M. Post, Veterinario de París (1).

Todas las personas que de lejos ó de cerca se ocupan del perro, conocen el azote que para el mismo es el moquillo.

(1) Notas clínicas. Extracto de *La Semaine Vétérinaire*.

No hay, creemos nosotros, propietarios, ganaderos ó tratantes que no hayan sufrido numerosas pérdidas, debidas á esta grave afección.

Desde hace mucho tiempo los hombres de ciencia, ó los dedicados á la experimentación, están buscando el remedio ó el preservativo del mal, pero á pesar de todos sus esfuerzos nada eficaz se había encontrado hasta el presente, y á despecho de vacunas ó de remedios reputados como maravillosos, la mortalidad de los perros atacados de moquillo era considerable.

Los criadores de perros de razas distinguidas evalúan en un 70 por 100, como término medio, las pérdidas sufridas al criar sus cachorros para venderlos mejor como adultos. Los tratantes calculan esa pérdida en un 90 por 100, por lo menos, de los perros que se les mueren de moquillo si no los venden pronto, y los propietarios consideran que todo perro joven sacado de su perrera para el comercio está desahuciado si no lo pueden comprar con garantía absoluta de que el individuo ha pasado el moquillo antes de ser vendido.

Absorto, como todos mis compañeros, ante tal estado de cosas en esta casi impotencia de nuestros medios contra dicha enfermedad, he puesto en acción, con gran anhelo y con una perseverancia digna de mejor suerte, todos los medios terapéuticos que han sido propuestos y que me parecían de algún éxito. Yo confieso humildemente no haber obtenido más que estériles resultados, y, por tanto, he abandonado diferentes tratamientos emprendidos desde hace diez años, en razón de su ilusoria eficacia, para emplear la medicación vigorizante en espera de los síntomas previsibles ó aparentes, hasta el mes de Noviembre de 1906.

En esta época se me proporcionó el suero *antigurmoso* de Dassonville y de Wirsocq, que fué modificado con el nombre de *suero D. W.* contra el moquillo del perro.

Muy conocidos son los notables trabajos de M. Dassonville sobre la papera de los potros, así como la aparición de su suero *antigurmoso* y de sus efectos maravillosos sobre la expresada enfermedad del caballo.

Después de los resultados obtenidos, Dassonville tuvo la feliz idea de aplicar al perro un tratamiento semejante al descubierto para el caballo, y en colaboración con Wirsocq, Dassonville preparó para el perro un suero curativo llamado *suero D. W.* actual (1).

Basándome sobre el modo de preparar este suero, y muy confiado en su eficacia, empecé su experimentación. Desde Noviembre de 1906 he tratado con este suero todos los perros atacados de moquillo que se

(1) Este suero le ha dado á conocer únicamente en España esta Revista. Véase á este propósito el número de 31 de Diciembre de 1906. — A. GUERRA.

me han presentado en mi clínica, cualquiera que fuese el periodo de su enfermedad.

Los resultados han sido sorprendentes; hasta esta fecha, y de esta forma, llevo tratados **200** perros de esta enfermedad, con sus síntomas característicos, y de esos 200 casos sólo se han tenido *cinco bajas*, y esas cinco por consecuencia de la aparición de la meningitis ó meningoencefalitis.

Los restantes fueron curados, viven, y su presencia puede atestiguar la eficacia del tratamiento.

Varios casos (una decena), en los cuales los fenómenos nerviosos habían aparecido, ya bajo la forma crisis meningéas, ya la de parálisis ó la de baile de San Vitor, consecuencia de la infección general, fueron curados.

Jamás he aplicado el suero á los perros que presentaban síntomas dudosos, tales como bronquitis, enteritis y aftas de la boca.

Deseando dar al tratamiento un carácter experimental, he esperado siempre la aparición del síndrome característico antes de emprender la cura con el *suolo D. W.*, y una vez la enfermedad bien declarada, he procedido de esta forma:

En la cara interna del muslo, después de bien limpia la región, he inyectado dicho suero, de *uno á cuatro centímetros cúbicos*, según el peso del enfermo. Renovaba la inyección cada dos ó tres días, practicando hasta dos, tres ó cuatro inyecciones.

Cuando la enfermedad, bien caracterizada, se encontraba en el periodo de aparición, dos inyecciones generalmente bastaban para impedir y hacer desaparecer todos los fenómenos de infección general. En los casos más avanzados practicaba tres. En los casos de infección generalizada he utilizado cuatro y algunas veces hasta cinco inyecciones.

El tratamiento tenía para mí sólo el valor de una experiencia. Hasta este día no abandonaba, en los casos graves, el tratamiento terapéutico de que antes me servía, pero creo que esta prevención no menoscaba en nada el valor curativo del suero en el moquillo.

La acción beneficiosa del *suolo D. W.* está, en efecto, ampliamente demostrada por la estadística... En 200 casos tratados, ora graves, ora en el primer periodo, por los procedimientos antiguos, contaba otras veces una mortalidad de 60 sujetos, ó sea el 30 por 100, y me servía de todos los medios terapéuticos ó específicos conocidos. Desde el empleo del *suolo D. W.* en casos idénticos, la mortalidad se reduce á cinco bajas, ó sea 21/2 por 100; ¡cinco fallecimientos en lugar de 60!

Este suero ha sido experimentado también por Paul Caillard en su jauría y por el Doctor Dauric en la suya mediante mi consejo, y sus

éxitos, sin otro tratamiento terapéutico ó específico, se han traducido por otras tantas curaciones.

Para terminar, quiero dejar sentado la *seguridad absoluta* que tengo en el empleo de este suero, que además no provoca ninguna reacción apreciable de parte del enfermo ni general ni local. Jamás he observado la más ligera inflamación en el sitio de la picadura ni el malestar consecutivo á la inyección.

El autor promete publicar la estadística junto con un estudio ulterior sobre este asunto, que nosotros, á nuestra vez, daremos á conocer en su día á los lectores de esta Revista.

CESÁREO SANZ DE EGAÑA.

REVISTA EXTRANJERA

La escopolamina sucedánea de la atropina. — Su empleo en la anestesia clorofórmica, por Mr. F. Maignon, de Lyon (1).

La *escopolamina* es un alcaloide vecino de la atropina, puesto que se le encuentra en algunas solanáceas virosas. Se le halla, igualmente, en la raíz de la *scopalia japónica*, en las simientes del *hyosciamus niger* (vulgo beleño negro) y de la *datura stramonium*, así como también en la raíz de la *atropa belladonna*.

La escopolamina, aislada como alcaloide por Schmidt en 1892, fué utilizada desde luego como midriático, según Maignon, en concurrencia con la atropina en la medicina ocular. La escopolamina, la hioscina y la atropina son substancias medicinales muy próximas, muy análogas, en fin, miradas desde el punto de vista químico, puesto que responde á la fórmula $C^{17} H^{25} AzO^5$; pero según Schmidt, la escopolamina tiene dicha fórmula un poco diferente: $C^{17} H^{25} AzO^4$.

Acción fisiológica. — La escopolamina recuerda á la atropina por muchas de sus propiedades; es un dilatador poderoso de la pupila (cinco veces más enérgica que la atropina), agota las secreciones, acelera los movimientos cardiacos y paraliza los aparatos nerviosos y motores terminales. Los efectos fisiológicos varían muy poco en las diversas especies de animales.

En el *hombre* la escopolamina ejerce una acción sedativa sobre el sistema nervioso y produce el sueño á dosis muy débiles. Se la emplea en medicina humana como hipnagogo y como anestésico general, y, por

(1) Extracto del *Journal de Médecine Vétérinaire de Lyon* de Junio último.

consiguiente, produce ó da buenos resultados en el tratamiento de la parálisis agitante.

En los animales, los efectos de la escopolamina han sido muy bien estudiados por Dupuis y Van Den Eeckhont.

En el *perro* y en el *caballo* este alcaloide no ejerce acción sedante ó narcótica alguna; por el contrario, produce siempre una excitación más ó menos marcada de la hiperexcitabilidad, que se reemplaza en breve por una flacidez muscular y por la parálisis, sobre todo, del tercio posterior.

Esta parálisis motriz resulta de su doble acción sobre los centros nerviosos y sobre las placas motrices terminales. *La acción deprimente sobre la corteza cerebral* es muy acentuada en el hombre, donde se traduce por una narcosis y una verdadera anestesia cerebral. En los animales se observan la torpeza y el vértigo. *La acción polarizante sobre las placas motrices* es fácil de poner en evidencia sobre la rana. La escopolamina obra á la manera del curare, la excitación del nervio motor (es-ciático) queda sin efecto y entonces la excitación directa del músculo provoca la contracción.

El alcaloide de referencia produce una acción muy marcada sobre el corazón y sobre los vasos. Como la atropina, *acelera los movimientos cardíacos*, y, por consiguiente, eleva la presión arterial, produciendo también la *vasodilatación*, que se manifiesta por una congestión intensa de las mucosas.

La escopolamina suprime *las secreciones* del propio modo que la atropina, pero su acción antisecretoria es más poderosa que la de esta última substancia.

El animal que ha sufrido la acción de la escopolamina presenta sequedad de la boca y de las mucosas; la secreción biliar decrece, así como también disminuye la cantidad de la orina eliminada.

El conejo, para el cual la atropina no es casi tóxica, es igualmente muy resistente á la escopolamina, puesto que soporta de este último alcaloide dosis muy considerables.

Aplicaciones terapéuticas.—La escopolamina se emplea bajo la forma de bromhidrato ó de clorhidrato de escopolamina. La absorción y la eliminación del medicamento son muy rápidas. El veneno se elimina al natural, es decir, tal cual se ingiere en la economía, sin experimentar alteración alguna al ponerse en contacto con el hígado.

En el hombre, la escopolamina ha sido empleada sola ó asociada á la morfina para producir la narcosis y la anestesia general, pero las cantidades administradas son todavía grandes, y, por consecuencia, peligrosas; por el contrario, las pequeñas dosis de escopolamina-morfina facilitan singularmente la anestesia clorofórmica, reduciendo la canti-

dad de cloroformo necesaria y previniendo los accidentes debidos á este último producto.

Depuis y Van Den Eeckhont han estudiado con delicadeza el método de la *anestesia mixta por la escopolamina-clorofórmica en el caballo*. Una inyección de dos á seis centigramos de escopolamina una media hora antes de la anestesia ejerce una acción muy eficaz. El sueño y el relajamiento muscular sobrevienen con gran rapidez aun con una débil dosis de cloroformo. La escopolamina es superior, según dichos publicistas, á una mezcla de atropina-morfina, porque el sueño producido por la primera es más rápido y más profundo, y la flacidez muscular más absoluta y completa. Por otra parte, la escopolamina tiene sobre la atropina la estimable ventaja de ser *mucho menos tóxica*. Con la escopolamina el periodo de excitación clorofórmica, desde sus comienzos, queda suprimido. No es necesario tampoco continuar la anestesia hasta conseguir la desaparición del reflejo óculo-palpebral, lo cual puede ser peligroso. El individuo resulta completamente anestesiado cuando ese mismo reflejo se inicia. Es necesario examinar con cuidado el grado de la anestesia consultando el estado de relajamiento de los músculos y del esfínter anal.

Los individuos nerviosos son muy sensibles á la escopolamina; así, para el caballo, es necesario limitar la dosis de este producto á sólo *un centigramo*.

Para el perro, los experimentadores aconsejan emplear únicamente *tres miligramos*, siempre en *inyección subcutánea*.

Uno de los inconvenientes de la escopolamina es el producir la vasodilatación y favorecer, desde luego, las hemorragias carbuncosas.

ROBERTO REMARTÍNEZ Y GALLEGU.

REVISTA DE MICROBIOLOGIA COMPARADA

Origen, progresos y estado actual del estudio de las hemolisinas celulares por el Dr. D. Luis del Río y de Lara, Catedrático de Histología y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Zaragoza (1).

Landau (de Varsovia) 1903, estudiando las hemolisinas en los animales de sangre fría, dice: mientras el suero normal de conejo aglutina débilmente los glóbulos rojos de rana ó tortuga y casi no los disuelve, el suero de conejos inoculados con suero de tortuga ó rana disuelve la

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

sangre de estos últimos en proporción de 1/10 en una hora á la temperatura ordinaria. La fuerza hemolítica es por tanto muy activa en estos sueros, pero la hemolisis sólo se manifiesta por la disolución del protoplasma, quedando indemnes los núcleos de los hematies globulares. Los resultados de este investigador concuerdan con nuestras experiencias en conejos inoculados con sangre de anguila y que ya han sido descritas anteriormente.

Raimundo Petit (1904), recordando que la fagocitosis es un mecanismo de defensa contra las infecciones y que la cavidad peritoneal reacciona con sus fagocitos frente á ciertas substancias, ha tratado de utilizar esta propiedad del peritoneo especialmente, en las intervenciones por afecciones sépticas. Resumiré brevemente sus trabajos: toma dos cobayos *A* y *B*; el *A*, recibe en el peritoneo agua fisiológica; el *B*, suero calentado de caballo; practicadas diferentes catas en el peritoneo y examinadas al microscopio, se aprecia que la leucocitosis obtenida del *B* á las veinticuatro horas, es la máxima y durable.

Dos cobayos *C* y *D*, le sirven de contraprueba: el *C*, no sufre preparación; el *D*, recibe por inoculación suero calentado á 55° por dos horas, de caballo. Ambos lotes son inoculados con dosis mortal de cultivos emulsionados de bacilos coli ó tíficos. El *D* resiste y el *C* muere. Repetida la experiencia en muchos lotes, el resultado es siempre igual aun empleando cultivos de gonococos, estreptococos, etc.

Ya lo escucháis, señores cirujanos, tocólogos y ginecólogos, en el laboratorio se obtiene ya á voluntad la vacunación globular fagocítica del peritoneo, estimulándole para la polinucleosis. Vosotros ya sé que podéis encontraros frente á peritoneos diferentes: el *A* sin infectar y el *B* infectado; en ambos casos de intervención, creo que es vuestro deber emplear el suero de caballo, calentado á 55° por dos horas, para hacerle inocuo.

No es indiferente la manera de aplicarle; opino con Petit que debe ser después de la intervención y no antes, depositando 20 cc. en la cavidad al cerrar la herida por sutura. Como consecuencia de esta inyección, se realizará la polinucleosis; por ende, la fagocitosis y fagolisis Petit no se ha limitado á trabajos de laboratorio, los ha extendido á la clínica humana con éxito. Ante una infección probable ó existente en el peritoneo, debemos emplear dicho suero.

Mioni (1905) cree que las hemolisinas pertenecen á la categoría de las lisinas y conforme con la opinión moderna, distingue dos clases de hemolisinas: las naturales de los animales normales y las existentes en los lotes preparados, hemolisinas *artificiales*. Las naturales no tienen acción específica y varían de intensidad en un mismo suero según sobre que especie globular se las hace actuar.

Este investigador, estudiando los sueros naturales y su poder hemolítico, ha tratado de averiguar la relación que existe entre la *hemosensibilizadora natural* y la *alexina*.

Al terminar su trabajo, establece varias conclusiones que resumimos: 1.^a La resistencia de los glóbulos rojos frente á las hemolisinas es diferente, pues unos la ofrecen mínima, otros media y otros máxima. — 2.^a En la hemolisina de sangre natural de perro ó vaca, la alexina y la sensibilizadora se encuentran en proporción óptima para obtener el máximo de efecto hemolítico. — 3.^a Variando experimentalmente las relaciones entre la sensibilizadora y la alexina, se obtienen resultados distintos, influenciándose una á otra por su refuerzo respectivo.

El Doctor belga Rémy (1905) en sus trabajos sobre el modo de unión de los sueros y las substancias activas con los glóbulos rojos, establece conclusiones similares á la de Mioni anteriormente expuestas.

Marfan, Le Play, Hamburger y Moro (1905), creen que los accidentes pos-seroterápicos son debidos á formarse en la sangre anticuerpos ó precipitinas, que dan lugar á trombosis capilares en la circulación cutánea, por efecto de la que se producen las erupciones llamadas séricas. Widal, observando *in vitro* con los sueros precipitantes, niega que ésta sea la causa de los accidentes observados.

El Dr. Bastero Lerga dice en un trabajo sobre manchas de sangre, publicado en 1902, que Wassermann y Schiitze al tratar de resolver si era rigurosamente específico el precipitado obtenido con la mezcla de suero-reactivo conejo-hombre agregado á sangre humana, pudieron apreciar que sólo precipitaba la sangre de hombre, pero que con la de mono se obtenía un precipitado *débil y tardío*.

De esto deducen los investigadores nacionales y extranjeros, no sólo la rigurosa especificidad, si que también presumen pueda sacarse de ello partido por las ciencias naturales para la unificación de los cuerpos albuminosos de hombre y mono.

(Continuará.)

REVISTA DE RADIOTERAPIA Y DE CIRUGIA COMPARADAS

Los rayos Roëntgen y sus aplicaciones á la Cirugía veterinaria, por D. Ricardo González Marco, Veterinario titular de Cerviá (Lérida) (1).

Voltímetros. — Los voltímetros no son otra cosa que galvanómetros

(1) Véase el núm. 1.701 de esta Revista.

graduados para medir la diferencia de potencial por una sencilla lectura. Estos aparatos pueden ser ó *galvánicos* ó *térmicos*.

Los primeros son de estructura análoga á los amperímetros. El voltímetro Desprez-Carpentier presenta la misma disposición que el amperímetro del propio autor, diferenciándose únicamente en que la bobina en los voltímetros está formada por un hilo de cobre muy fino y muy largo cuya resistencia puede variar conforme sea la tensión de la corriente que se trate de medir, contando por ohmios enteros, lo que no sucede en los amperímetros, cuya bobina tiene una resistencia representada por fracciones de ohmios.

El principio de los voltímetros es el siguiente: si se trata de medir la diferencia de potencial entre dos puntos *A* y *B* de un circuito, se coloca un galvanómetro en derivación. Si la resistencia de éste no es muy grande, la diferencia de potencial entre los dos puntos *A* y *B* disminuirá y el régimen del circuito se modifica. Si ahora reemplazamos el galvanómetro por un voltímetro de gran resistencia, no pasará por el hilo derivado más que una pequeña parte de la corriente y la diferencia de potencial al nivel de los puntos *A* y *B* casi no será modificada y se tendrá, según la ley del ohmio, que, $E = IR$. Ahora bien; como conocemos el valor de *R*, que lo da la resistencia del voltímetro, será fácil deducir de la intensidad *I* la diferencia de potencial *E*. Es decir, la diferencia de potencial entre dos puntos de un conductor de resistencia constante es proporcional á la intensidad de la corriente que le atraviesa, puesto que la intensidad misma depende únicamente de la diferencia de potencial de la corriente.

Entre los voltímetros térmicos figura el de *Cardew*, que se halla fundado en la dilatación de un hilo largo y fino que pone en movimiento una aguja móvil sobre un cuadrante. Otros diferentes voltímetros se conocen, además, del modelo Desprez-Carpentier, como son los de *Desruelles*, *Ayrton* y *Perry*, *Woodhouse* y *Rawson*, *Hummel*, *Bardón*, *Ross*, etc.

APARATOS DE SEGURIDAD. — Puede ocurrir que durante el funcionamiento de una instalación de esta naturaleza tenga el encargado un descuido, ó bien por otra causa fortuita, y entonces si, por ejemplo, ha sido la intensidad de la corriente la que ha variado, la instalación sufre desperfectos de consideración por fusión de los hilos, etc.; á evitar estos accidentes están destinados los aparatos denominados cortacircuitos.

(Continuará.)

SECCION OFICIAL

Ley de 3 de Agosto de 1907 aumentando los tributos desde 1.º de Enero de 1908.

Utilidades. — Artículo 1.º Las tarifas de la ley de 27 de Marzo de 1900, creando la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, se entenderán modificadas desde 1.º de Enero de 1908 al tenor siguiente:

a) Se eleva á 5 por 100 (la ley de 1900 sólo fijó el 3 por 100) el gravamen de los intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios, y el de los intereses de préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado, comprendidos en los epígrafes 5.º y 6.º de la tarifa 2.ª de la ley.

Se exceptúan de este recargo aquellos préstamos cuyo capital esté representado por títulos al portador (las cédulas del Banco Hipotecario).

b) Las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación, contribuirán con arreglo á las utilidades líquidas que obtengan, á tenor de los epígrafes correspondientes de las tarifas 2.ª y 3.ª de la ley. (Antes se hallaban exceptuados de tributar por utilidades, y lo hacían por la tarifa de industrial, las Sociedades que se dedicaban á la fabricación.)

c) El importe de la contribución que se liquide por los conceptos comprendidos ó que se comprendan en los epígrafes 2.º, 3.º y 4.º de la tarifa 2.ª, y en cualquiera de los epígrafes y sus apartados de la tarifa 3.ª, queda recargado con 10 centésimas para el Tesoro. (Comprende este aumento los dividendos de las acciones de los Bancos y Sociedades de todas clases, incluso las de ferrocarriles y tranvías, los intereses de los empréstitos y obligaciones de las Corporaciones locales y de las Sociedades y empresas de toda especie, y las utilidades de los mismos Bancos, Sociedades y Compañías, incluso las de seguros.)

Industrial. — Art. 2.º Se modifica la contribución industrial y de comercio desde 1.º de Enero de 1908 en los términos siguientes:

a) Dejarán de tributar por la tarifa 3.ª de la contribución industrial y de comercio las Sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que se dedican á uno ó varios ramos de fabricación ó industria de los comprendidos en dicha tarifa (por pasar ó tributar por utilidades, según queda dicho).

b) Se aumentarán en cinco centésimas las cuotas fijadas á las profesiones del orden civil y judicial en la tarifa 4.ª de la contribución industrial y de comercio, y en el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y á los comprendidos en los números 42, 43 y 44 de la tarifa 2.ª

(Se impone ese recargo por aplazarse el que tributen por utilidades, según se había propuesto, los Escribanos, Relatores, Jueces municipales y Secretarios, Notarios, Procuradores y Tasadores de pleitos.)

Derechos reales y transmisión de bienes. — Art. 3.º Los tipos para la exacción del impuesto de derechos reales y transmisión de bie-

nes sobre las herencias entre colaterales de los grados cuarto al sexto, y entre extraños, se elevan en los casos y al tenor siguientes:

Entre colaterales del cuarto grado (número 34 de la tarifa), 10,50 por 100 (pagan 8,40).

Entre colaterales del quinto grado (número 35 de la tarifa), 12,50 por 100 (pagan 9,80).

Entre colaterales del sexto grado (número 36 de la tarifa), 14 por 100 (pagan 11,20).

Entre colaterales de grados más distantes del sexto y entre extraños (número 37 de la tarifa) (pagan 12,60, cualquiera que sea la cuantía hereditaria).

a) Hasta 10.000 pesetas de participación hereditaria, 16 por 100.—

b) De 10.001 pesetas á 50.000, 17 por 100.— c) De 50.001 pesetas á 100.000, 18 por 100.— d) De 100.001 pesetas á 250.000, 19 por 100; y e) De 250.001 pesetas en adelante, 20 por 100.

Transportes.—Art. 4.º Desde 1.º de Enero de 1908 el impuesto de transportes que grava el precio de los billetes ó de los asientos de los viajeros, en cualquier medio de locomoción terrestre ó fluvial, se fija en 25 por 100, quedando subsistente la excepción contenida en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley de 20 de Marzo de 1900.

(Pagan el 20 por 100, y la excepción que se deja subsistente limita el impuesto al 10 por 100 cuando las Compañías reduzcan el precio de los billetes en un 25 por 100, por lo cual disfrutan de esta ventaja los kilométricos.)

Cédulas personales.—Art. 5.º Desde 1.º de Enero de 1908 quedarán refundidas en las cuotas del impuesto de cédulas personales las décimas autorizadas por el art. 6.º de la ley de 31 de Marzo de 1900, cuyo restablecimiento se ha propuesto á las Cortes (y ya es ley); subsistiendo la facultad, concedida á los Ayuntamientos por el art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, para el recargo del valor de las cédulas. (Esta refundición eleva el recargo de los Ayuntamientos en un 15 por 100; cantidad en que se aumenta el precio de las cédulas del año próximo, cuyo impuesto se cede á los Ayuntamientos por la ley de desgravación de los vinos.) (*Gaceta* de 9 del actual).

CRÓNICAS

Asamblea Nacional de la Prensa médica.— Su éxito está asegurado, pues todos los días se reciben nuevas adhesiones.

Entre los importantes trabajos que se anuncian figuran los de los señores Cortezo, Pulido, Marín y Sancho, Rodríguez Méndez, Larra, Valdivieso, García del Moral, Pérez Noguera, Chabás, Aguilar, Remartínez, etc., etc.

Varios son los ofrecimientos de festejos en honor de la Asamblea que el Comité de organización lleva recibidos y que figurarán en el pro-

grama definitivo, que aparecerá en la primera quincena de Septiembre próximo.

Inauguración del curso escolar.—La solemne apertura del curso académico de 1907 á 1908 tendrá lugar el martes 1.º de Octubre próximo, en el Paraninfo de la Universidad, estando encargado de la oración inaugural el Catedrático de la Facultad de Farmacia D. Baldomero Bonet.

La Junta de Patronato.—En la sesión de 12 del pasado mes de Junio se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; remitir el certificado que previene el artículo 38 del reglamento á los Alcaldes de Pobla de Segur, Bélmez de la Moraleda, Puebla de los Infantes, Peñaranda de Bracamonte y Valdemorillo; aprobar los anuncios de las vacantes de Urda, Torreblanca, Carpio, Estepona, Nerpio, Carballino, San Clemente y Silleda; recabar del Ayuntamiento de Zarza la Mayor el anuncio y mejora de sueldo de sus dos titulares; hacer igual reclamación, en cuanto á la provisión de su vacante, al Alcalde de Los Balbases; reiterar al Gobierno de Jaén el que por el Ayuntamiento de Lopera se expida el certificado pedido por D. Francisco Madueño, la remisión á la Junta del expediente de Marmolejo destituyendo al Sr. Solís y que por el Concejo de Arjonilla se resuelva la queja dada por su Titular Sr. Rivas; interesar del Alcalde de Sax la provisión de su titular en la forma reglamentaria, haciendo cesar el nombramiento de interino hecho por aquel Ayuntamiento; hacer igual recomendación al Gobernador de Burgos para la provisión y creación de varias titulares en dicha provincia; encargar al Vocal Sr. Sánchez la ponencia relativa á un acuerdo del Ayuntamiento de Almería, nombrando para Titular del mismo, en 21 de Octubre de 1906, á un Veterinario de *Escuela libre*, y la supresión de una titular con 1.500 pesetas anuales de sueldo; recabar del Gobernador de Murcia la provisión en forma de la titular de la expresada ciudad; pedir antecedentes al Presidente del Colegio Veterinario de Zamora sobre el nombramiento de la titular de Toro; pedir al Gobernador de Málaga la remisión á la Junta del expediente del Sr. Granados, de Ronda, y admitir en el Cuerpo, por reunir las condiciones reglamentarias, á D. Antonio Aragonés, de Villatobas; D. Eusebio Muñoz, de Marina de Cudeyo; D. Benito Bustelo, de Ribadeo; D. Tomás Novoa, de Carballino; D. Juan J. Notario, de Pezuela; D. Antonio Rodrigo, de Fuente el Saz; D. Antonio Pons, de Alayor; D. Gregorio Ruiz, de Talavera; D. Pío Pariente, de Bembibre; D. Domingo Fisar, de Parla; D. Sandalio García, de Almorox; D. José Mercader, de Cartagena; D. Juan Becerra, de Ronda; D. Luis Muñoz, de Teba; D. Celestino Domaletche, de Muez; D. Leocadio Díaz, de Zarza la Mayor; D. Ceferino Chacón, de Elgoibar; don

Esteban García, de Moratalla; D. Evaristo González, de Sada, y D. Manuel Panero, de Pozuelo de Alarcón.

Defunciones. — Ha fallecido el 15 del actual, en Villafranca de los Caballeros (Toledo), D. Antonio Fernández Mazarambroz y Egido, padre político de nuestro fraternal amigo el ilustrado Médico y notable publicista de dicho pueblo D. Enrique Ferrer; en Madrid, el 16 del corriente, el padre de nuestro estimado amigo el joven y estudioso compañero, pensionado por el Estado para ampliar sus estudios en el extranjero durante el presente curso escolar, D. Tomás Lafuente, y en Orihuela (Alicante) el Veterinario mayor retirado D. Queremón Fabregat y Mora, tío de nuestro querido amigo y reputado compañero de la expresada ciudad D. Luis Jiménez Fabregat.

Acompañamos en su profundo dolor á las familias de los obituarios.

A Palencia (1). — La Junta directiva del Colegio oficial de Veterinarios de Madrid ha designado al Catedrático de Zootecnia de la Escuela de Veterinaria, Sr. D. Juan de Castro y Valero, para asistir al próximo Congreso agrícola de Palencia á desarrollar el tema que sobre *Producciones ganaderas más convenientes en la región palentina y medios de obtenerlas* propuso y redactó el Sr. Castro.

Más noticias sobre la mula fecunda de Higueras de Arjona. — El Profesor Veterinario de la expresada localidad, nuestro ilustrado compañero D. Carlos Domingo, nos participa que tres horas antes de parir dicha mula la reconoció él mismo, afirmando no sólo que se hallaba preñada, sino que el parto se efectuaría pronto, como así sucedió al poco tiempo con toda facilidad. La mula en cuestión fué llevada el día 15 del corriente á la feria de Jaén, y á su propietario Sr. Martínez Lara se le ofrecieron, en los siguientes días de haber parido, la importante cantidad de 2.500 pesetas.

Homenaje á González Besada. — Nuestro estimado compañero y estudioso colaborador D. Juan García Cobacho, en un entusiasta artículo, que por el mucho original que tenemos nos vemos imposibilitados de publicar, propone á la clase que, por la misma, y en atención á la creación en los futuros presupuestos, por el actual Sr. Ministro de Fomento, de 49 plazas retribuidas de Inspectores Veterinarios provinciales, se dirija al Sr. González Besada un Mensaje de gratitud con la firma de todos los Veterinarios de España, cuyas firmas recogerían los Colegios respectivos.

Es una idea excelente que merece sea coronada por el éxito por nuestro entusiasta compañero Sr. García Cobacho.

(1) Con fecha 19 del actual se nos interesa la publicación de esta crónica, y á cuyo atento ruego no podemos ni debemos negarnos. — A. GUERRA.

Resoluciones de Guerra.—Se ha concedido por Real orden á doña María del Carmen Zapata y Trigo, viuda del Veterinario primero don Carlos Casado, la pensión anual de 750 pesetas desde 1.º de Enero del corriente año, que deberá cobrar por la Delegación de Hacienda de Logroño; por otra disposición se declara indemnizable la comisión desempeñada por el Veterinario segundo D. Manuel Español; por otra Real orden se dispone que los *Vocales suplentes* que formen parte del tribunal para las próximas oposiciones de Veterinaria militar sean de la clase de Veterinarios primeros; por otra se destina á los Veterinarios primeros: D. Domingo Pacheco Durán, al regimiento cazadores de Sesma; D. Juan Roselló Terrasa, al escuadrón cazadores de Menorca; D. Miguel Martínez Quesada, al regimiento de artillería de Sitio, y don Adolfo Castro Remacha, al regimiento lanceros de Borbón, y á los segundos: D. Alberto Cirera Jiménez, al regimiento de dragones de Numancia; D. José Rodado Gómez, á la Academia de Ingenieros; D. Abelardo Opacio de la Rosa, al regimiento cazadores de Talavera, y don Celestino Jiménez Vicente, al regimiento de Pontoneros.

Láminas de inspección de carnes.—Habiendo recibido una nueva remesa de tan útiles láminas murales, pueden hacerse á esta Revista cuantos pedidos se deseen, de conformidad con el anuncio publicado en este número.

A nuestros abonados.—Con bastante sentimiento por nuestra parte nos hemos visto en la imprescindible necesidad de suspender el envío de la Revista á numerosos suscriptores que no han renovado el pago (algunos ni de varios años), ni por delicadeza contestado á las repetidas circulares que se les dirigieron, ignorando nosotros si su silencio es debido á fallecimiento, traslado, morosidad ó deseos de ser dados de baja.

Cuando algún suscriptor no tenga facilidades para renovar su abono, debe manifestarlo así francamente á la Administración, á fin de que podamos tenerlo presente y no vernos en el sensible caso de suspenderle el envío del periódico por moroso, y de publicar, por mal pagador, como lo haremos en breve, el nombre de los que así olvidan sus compromisos de voluntario honor que por sí mismos contrajeron. Para facilitar estos pagos, repetimos una vez más, enviaremos *gratis*, á todos los suscriptores que nos los reclamen, los *sobres monederos* correspondientes; debiendo advertir, por último, que el pago de todo abono deberá ser anticipado, y no vencido, cual ocurre con todas las suscripciones periódicas.